



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 255/21-2022/JL-I.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:

- CHILDERS ASESORÍA Y CONSULTORÍA
- ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA VISTA HERMOSA CHIAPAS
- DESARROLLO HUMANO PROFESIONAL AMT S.A DE C.V.

En el expediente número 255/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Silvia del Carmen Moreno Martínez en contra de 1) Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., 2) Childers Asesoría y Consultoría, 3) Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas y 4) Desarrollo Humano Profesional AMT S.A de C.V.; con fecha 11 de junio de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTOS: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) Con los escritos de fecha 30 de octubre de 2025 y 09 de febrero de 2026, signados por el Lic. Gean Alberto Peña, apoderado legal de la parte actora, a través del cual se desiste de la prueba documental consistente en el informe que deberá rendir el instituto Mexicano del Seguro Social y; 3) Con los oficios 35658, 37154 y 12584, signados por la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, requiere constancias de notificación. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Desistimiento de Probanzas.

Esta autoridad, con fundamento en el numeral 873-K, de la Ley Federal del Trabajo, estima pertinente el desistimiento respecto a la prueba consistente en:

- Documental consistente en el informe que deberá rendir el instituto Mexicano del Seguro Social

Por lo que, se deja sin efecto el desahogo de la citada probanza.

SEGUNDO: Cierre de Instrucción.

Al no quedar prueba alguna pendiente por desahogar, con fundamento en lo establecido en el párrafo primero y tercero del numeral 894, en relación con la fracción VIII del ordinal 873-F y el numeral 983-J, todos de la Ley Federal del Trabajo, se declara cerrada la fase de instrucción en el presente juicio laboral.

TERCERO: Plazo para Formular Alegatos.

De conformidad con el último párrafo del numeral 894, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se concede a las partes un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que formulen alegatos por escrito, a fin de que sean tomados en su consideración por este tribunal al momento de dictarse sentencia.

CUARTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

QUINTO: Notificaciones.

Notifíquese a las partes mediante Buzón y Boletín electrónicos, según corresponda; de conformidad con el numeral 739 Ter, fracciones III y IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martin Castillo Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, por ante la Maestra Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, al día 12 de junio de 2026, se notifica a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

Licenciado Jorge Ivan Mut Cen
Notificador y/o Actuatio Adscrito al Juzgado
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR